



Villavicencio Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **50001 40 03 004 2023 00055 00**
Accionante: **MARTHA SELVA HURTADO TOVAR**
Accionado: **CORREGIMIENTO TERCERO DE VILLAVICENCIO Y
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
Naturaleza: **TUTELA**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, quien mediante providencia del 27 de febrero del presente año decretó la nulidad de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela objeto de la alzada, conforme las razones expuestas por el superior jerárquico, que se concreta a la falta de vinculación de las personas allí citadas, por tanto, se,

RESUELVE:

Primero. Vincular por pasiva a los señores **JONATHANN STEVEEN CASTRO, RUTH MIRA GONZALEZ, NELSON PISCO y a los herederos indeterminados del señor JUAN ESTEBAN LINARES DUEÑAS**, por considerarse que las omisiones o acciones de estas personas pudieron haber vulnerado los derechos fundamentales del accionante, en suma, que eventualmente tienen intereses directos en las resultas del proceso.

Segundo. Comoquiera que al interior de los documentos aportados con el texto tutelar, no se aportaron las direcciones físicas ni electrónicas de los vinculados **JONATHANN STEVEEN CASTRO, RUTH MIRA GONZALEZ, NELSON PISCO y a los herederos indeterminados del señor JUAN ESTEBAN LINARES DUEÑAS**, para efectos de notificación del presente auto, del admisorio de la tutela y demás decisiones que se adopten dentro del presente asunto, se ordena que **por secretaría**, deben realizar todas las gestiones necesarias para convocar mediante aviso que se publicará en la cartelera y en el micrositio web asignado a este Juzgado, a través de la página web de la rama judicial, a estas personas vinculadas, así como también a los **herederos indeterminados del señor JUAN ESTEBAN LINARES DUEÑAS** advirtiéndoles que si no comparecen luego de pasado **(1) un día** de fijado al aviso en los sitios enunciados atrás, les será designado curador ad litem, al abogado DANIEL RAMIREZ, conforme lo regula el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del Proceso, profesional con quien se surtirán las notificaciones de rigor y los representara dentro de este asunto.

No obstante, por Secretaría insistir en la notificación al vinculado NELSON PISCO en el móvil 3178906496, obtenido del proceso policivo, así como también requerir a la parte accionante para que suministre la dirección o número de contacto telefónico de las personas vinculadas mediante este auto, en caso de obtener esa información debe procederse de conformidad.

Tercero. Notificar por el medio más expedito y eficaz posible, la presente decisión a la parte actora.

Cuarto. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
Juez Constitucional
Carlos Alape Moreno

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b825c934907c0031831b8156a18e025e6a8da0df09a5e9599604f58d0fbb1eb**

Documento generado en 28/02/2023 03:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>